



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



15167/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y nueve minutos del día cinco de octubre de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°15167, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y quien ha solicitado la información referente a: *"copia certificada de expediente clínico a nombre de [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] Centro de atención ISSS: Unidad Médica Usulután y Hospital Regional San Miguel"*. Hace las siguientes Valoraciones:

Que la Unidad de Acceso a la Información del ISSS, en virtud de haber presentado una imposibilidad material para resolver las solicitudes en fechas de vencimiento de los días 19 y 20 de septiembre de 2023, por motivos de fuerza mayor ante la incapacidad médica temporal de la Oficial de Información para su ejercicio de sus funciones, lo cual constituye motivo de justa causa por fuerza mayor que se enmarca dentro del supuesto contemplado por el art. 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el 43 del Código Civil. No obstante, en virtud de que a la fecha se ha superado la situación que lo originó, es procedente continuar con el procedimiento administrativo y proceder a la entrega de la información solicitada.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ... Sin embargo, la solicitante remitió los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la paciente [REDACTED]; DUI y partida de nacimiento de la solicitante, en la que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que la solicitante es hija de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Regional San Miguel, y Unidad Médica Usulután del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se emitió resolución de prórroga a efecto de continuar con las diligencias necesarias para obtener la información requerida, en virtud de la antigüedad de la misma, la cual data del año 2009; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves cinco de octubre del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital Regional San Miguel del ISSS, según sus registros, remitió copia certificada de expediente clínico, a nombre de la paciente [REDACTED], que consta de 95 folios útiles, y se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

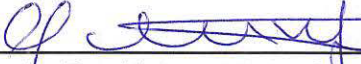
Asimismo, por parte de la Dirección de Unidad Médica Usulután del ISSS, se recibió según sus registros, remitió copia certificada de expediente clínico, a nombre de la paciente [REDACTED], el cual consta de 04 tomos, conformando un total de 538 folios útiles, y se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución. E infórmese a la solicitante que previo a la entrega, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad y partidas en original.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de treinta y cuatro dólares con dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$34.16), lo que corresponde a 854 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS
G.M.

